

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 31

EST-VCT-GIAM-165

ESTADO No. 165

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 28 de septiembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	LLH-08161	JOSÉ ALFREDO GARZON CHAVÉS	27/09/2021	GET N.º 143	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, correspondiente al Contrato de Concesión No. LLH-08161, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad al Concepto Técnico GET No. 192 del 23 de septiembre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por última vez al titular del Contrato de Concesión No. LLH-08161, bajo a premio de multa de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indican los numerales 3.1.3 y 3.2.3 del Concepto Técnico GET No. 192 del 23 de septiembre de 2021, en los siguientes aspectos: 1. Presentar con mayor detalle y claridad las características que fueron contempladas dentro de los parámetros como densidad de la información, profundidad, distancias, muestreos, puntos de control geológico, Geoeléctrica, correlacionamiento, entre otros, al momento de la distribución de los recursos bajo las tres categorías (inferidos, indicados y medidos). Se requiere la presentación del modelo geológico donde se visualice claramente la distribución del recurso bajo las tres categorías (medidos indicados e inferidos), tanto horizontal como verticalmente, ya que este será el soporte para la estimación del recurso para el Contrato de Concesión N° LLH-08161. Se requiere la presentación de los 11 perfiles transversales donde se observe a detalle tanto horizontal como verticalmente la distribución de los recursos bajo las categorías de medidos, indicados e inferidos, y de acuerdo al modelo geológico a presentar. Se debe allegar nuevamente la tabla con el estimativo del recurso, tomando como base el modelo geológico a presentar, estableciendo para cada uno de los 11 perfiles, el volumen de arenas en m³ existentes para cada una de las tres categorías del recurso, según sea el caso. Es de aclarar que la persona idónea que realiza el estimativo del recurso, debe manifestar la fecha efectiva en que se llevó a cabo dicho estimativo. Ubicación cálculo y características de las reservas mineras que habrán de ser explotadas en el desarrollo del proyecto Se requiere presentar la estimación y distribución de las reservas probadas y/o probables conforme a la definición del recurso minero. Plan minero de explotación Se requiere que el plan minero se desarrolle conforme a los ajustes del modelo geológico y la respectiva estimación de las reservas, así mismo establecer el organigrama que defina las necesidades de recurso humano.” Se requiere establecer las reservas mineras bajo el estándar colombiano de recursos y reservas, puesto que se presentan recursos probables. Así mismo se le requiere ajuste a la producción proyectada conforme a la duración del contrato de concesión, y que esta se correlacione con la presentada dentro de su cronograma. Así mismo requiere que los rendimientos por maquina y la necesidad de la misma se correlacionen a la producción anual</p>

					<p>proyectada, tener presente los tiempos de alquiler y rendimientos, y el personal turno. Se requiere ajustar las inversiones presentadas con respecto a lo pronunciado anteriormente. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado Ajustar el cronograma para el desarrollo del plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado, conforme a la vigencia del contrato de concesión actual. Tener presente los ajustes necesarios una vez se tenga definido el plan minero de explotación conforme a la estimación del recurso y las reservas. Así mismo ajustar sus costos y cronograma por el tiempo actual del contrato de concesión. b. Se requiere la información técnica con la adecuación de estériles, obras de drenaje, tratamiento de los pozos sépticos, tanques de sedimentación, y su respectivo detalle en plano. 8. Escala y duración de la producción esperada Se requiere ajustar escala y producción acorde a la definición del recurso y con esto la estimación de las reservas mineras, que sea concordante con su cronograma, así mismo ajustarla a la vida útil del proyecto. Ajustar la relación de estéril y/o capa vegetal a remover por m³ de mineral. 9. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. Se requiere ajustar el Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura conforme al diseño minero planteado una vez se tenga definido el recurso y las reservas mineras, y así mismo ajustar sus cronogramas conforme al tiempo actual del contrato de concesión. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que no requieren información adicional y que se encuentren descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. PARÁGRAFO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. LLH-08161, que si no puede presentar la información en el término establecido, podrá solicitar prórroga debidamente justificada por el mismo término, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,. ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. LLH-08161, que solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero. ARTÍCULO</p>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 4 - de 31

					<p>CUARTO: Remitir el presente Acto Administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Zona Centro a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, respecto a la Póliza Minero Ambiental que se encuentra vencida.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. LLH-08161, que a partir del Primero (1) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor JOSÉ ALFREDO GARZON CHAVÉS o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. LLH-08161 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	LEV-15371X	JOSE FERNANDO CÁRDENAS SÁNCHEZ	17/09/2021	GLM N.º 371	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JOSE FERNANDO CÁRDENAS SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79780570, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 09 de septiembre de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LEV-15371X, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: (...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud LEV- 15371X, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: El documento técnico debe ser organizado y complementado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La localización (ítem 1.2) debe ser complementada y presentar</p>

				<p>el plano de ubicación del proyecto con coordenadas (bajo el sistema de coordenadas Magna Sirgas Datum Bogotá o WGS-84 adoptado del visor geográfico ANNA minería) y escalas convenientes, debe mostrar las vías de acceso e infraestructura existente, dicho plano debe ser realizado bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos según la resolución 40600 (27 MAY 2015). Las coordenadas NO coinciden con las extraídas de ANNA Minería en el formato X, Y para los vértices del polígono y el polígono no es el que muestra ANNA Minería. Se debe anexar plano 1 Topográfico del área. Este plano debe presentarse a escala detallada con las curvas de nivel cada metro, 5 m, 10 m, dependiendo de la extensión del área, además debe mostrar el polígono de la zona de interés que muestra ANNA Minería, los drenajes que se encuentren en el área, las vías de acceso de la zona y la infraestructura identificada en el área solicitada. En el caso que el solicitante decida no retener toda el área del polígono que muestra ANNA Minería se debe presentar también plano del área a retener y del área a devolver en forma detallada con el listado de las celdas respectivamente. Se requiere presentar Plano geológico Regional con corte geológico a nivel regional que atraviese el polígono del área de interés y/o a nivel local en el área de interés donde se tengan en cuenta los datos estructurales levantados en campo, columna estratigráfica, Plano geológico Local con los puntos de control levantados en la exploración realizada, las bocaminas existentes, afloramientos, puntos de muestreo, etc, plano geomorfológico, plano hidrogeológico y demás planos que muestren las unidades descritas en el documento en el respectivo ítem. Todos los planos que se anexan al PTO deben presentarlos en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido para su presentación según Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. Estos deben aparecer en la lista de Anexos y ser anexos al documento, deben allegarse anexos en archivo PDF firmados y en archivo original. Se requiere presentar un numeral o apartado con el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica y presentarla en plano (escala 1:5.000 0 1:2.000) teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuitardos, acuícuerros, acuícludos – acuífugos si existen. Se requiere presentar interpretación y Modelo Geológico del yacimiento y esta es conforme y suficiente a las características del proyecto. Se requiere presentar la estimación y categorización los recursos minerales y reservas mineras del yacimiento o depósito, especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras según Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia</p>
--	--	--	--	--

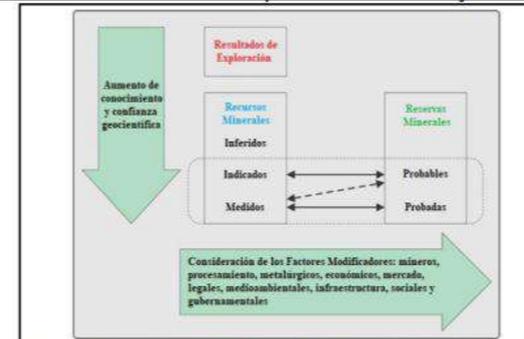


Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales.

Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR

Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería; adicionalmente anexar plano o planos del cálculo de recursos mineros. Se requiere que se realice la estimación y categorización de recursos y reservas. Teniendo en cuenta que al respecto se presentó únicamente en el capítulo 3 Cálculo de reservas básicas Medidas e Indicadas cuyo método utilizado no proporciona la certeza de la información que se requiere para dicha categorización. Para el cálculo de las reservas se requiere de acuerdo al grado de certeza y confiabilidad de la información se categoricen los Recursos y a partir de los Recursos indicados y medidos se estimen las reservas teniendo en cuenta los diferentes factores modificadores. Se debe centrar en el área de interés, además si es su decisión dividirlo en sectores dichos sectores o bloques se deben mostrar en el plano de recursos y reservas. Se requiere presentar los mapas y/o planos para la evaluación geológica del depósito o yacimiento mineral para soportar las interpretaciones para el cálculo de los Recursos y reservas presentado, además que cumplan con la Resolución 40600 de 2015 para la presentación de planos y anexos cartográficos. Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. Se requiere al solicitante estudio geomecánico en donde: se tenga en cuenta características del macizo, mecanismo de fallas probables, efecto del agua, condición de esfuerzo, propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidad, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI). Se requiere al solicitante un informe geotécnico el cual debe contener: resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el Angulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características

				<p>geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botadero. Base de dato con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio. Características del macizo rocoso. Análisis de laboratorio con los soportes. Plano de zonificación geotécnica. Conclusiones y recomendaciones. Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante plano de desagüe identificando recorridos, sitios de almacenamiento ubicación de bombas a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante plano de sostenimiento minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las labores mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Plano de distribución de tubería para aire comprimido (diámetro de tubería en los diferentes recorridos a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Requerir al solicitante dimensionamiento geométrico de la explotación en donde: se exponga la justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros básicos, plano general de la mina subterránea, localización y proyección de accesos, galerías, cruzadas que definan el esqueleto de la mina, a 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Diseño y cálculo de labores de perforación y voladura de mineral y estéril (consumos anuales, tipo de material explosivo, etc). Se requiere al solicitante incluir en el diseño de la ventilación:</p>
--	--	--	--	---

				<p>plan de contingencia del sistema de ventilación, proyección de la ventilación, cronograma de actividades, concentración de gas metano (m³/ton), toma de muestra y análisis de los resultados de laboratorio para concentración de metano, plano de ventilación indicando el circuito general de la ventilación de excavación subterránea a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante plano de sectorización de concentración de gas metano (m³/ton). Se requiere al solicitante plano de red eléctrica instaladas dentro de la mina, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante descripción de inestabilidades del terreno y subsidencias minera de comportamientos similares o zonas inestables, planes de acción y medidas de control, plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto).” ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor JOSE FERNANDO CÁRDENAS SÁNCHEZ, identificado con la</p>
--	--	--	--	--

					<p>cédula de ciudadanía No. 79780570, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LEV-15371X, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>NET-09061</p>	<p>RUBEN DARIO ORTIZ SILVA</p>	<p>17/09/2021</p>	<p>GLM N.º 372</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor RUBEN DARIO ORTIZ SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5568608, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NET-09061, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: “(…) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-F-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras PTO con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NI5-08571, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ Debido a que el solicitante no retiene toda el área resultante en ANNA Minería para la explotación de los minerales de interés en el área de la solicitud NET-09061, de acuerdo a lo definido en el PTO presentado, donde según lo manifestado se retiene un área de 146,040 Hectáreas conformada por 119 celdas de las 351 celdas que conforman el polígono resultante como susceptible de otorgar; se requiere para una mayor exactitud del área retenida por el solicitante que además de lo presentado, se allegue el listado de las celdas a retener y el plano del área a devolver con el listado de las celdas a devolver. Para de esta manera realizar el respectivo recorte en ANNA Minería y tener el área definitiva de la solicitud en mención de acuerdo al PTO allegado. ✓ Todos los planos deben coincidir con lo descrito en el capítulo o numeral respectivo y estar de acuerdo con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se</p>

				<p>establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. (presentarse en formato original y PDF). Se debe verificar el formato de presentación y los datos que en el se requieren, como es el caso de la escala gráfica y numérica. ✓ El método utilizado en la Estimación y categorización de recursos mineros Medidos tanto para Caliza como para material de arrastre – grava, se considera aceptable, sin embargo, se debe justificar porque no se realiza estimación y categorización de reservas probables y/o probadas teniendo en cuenta los factores modificadores enunciados en el documento. O aclarar, porque se llega hasta recursos medidos, pudiéndose justificar porque aún no se cuenta con la licencia ambiental temporal. ✓ Respecto a la estimación y categorización de recursos para material de arrastre adicionalmente a lo anterior, se debe aclarar y presentar el método como se obtuvieron los datos de recarga presentados para cada tramo de perfiles definidos en el área de interés, de acuerdo a la Tabla 38. Recursos Geológicos Medidos-Quebrada Roperero, presentada en el PTO. ✓ Respecto a la calidad de los minerales a extraer, se requiere condensar y concluir de acuerdo a los resultados de los análisis/ensayos practicados a la caliza y al material de arrastre que se viene explotando, y según las especificaciones técnicas su clasificación según su calidad, para de acuerdo a los requerimientos existentes en calidad definir su posible utilización. Por ejemplo, en el caso de material de arrastre considerando las especificaciones técnicas requeridas si cumple para su utilización de material de afirmado, sub-base, base y Rellenos, etc. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ Se deben realizar socialización con la comunidad minera del área, que permita la convivencia entre el personal ejecutor del proyecto y la comunidad, esto debe estar soportado con la ejecución de reuniones y talleres en las cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos y alcances. ✓ Se requiere al solicitante en el método de explotación para la CALIZA, especificar claramente el método a utilizar, se debe hacer un análisis comparativo con otros métodos de explotación y así determinar: índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas. ✓ Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de</p>
--	--	--	--	--

					<p>las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.” ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor RUBEN DARIO ORTIZ SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5568608, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NET-09061, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>NF7-10061</p>	<p>JAIRO DE JESÚS MORALES RENDÓN</p>	<p>17/09/2021</p>	<p>GLM N.º 373</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JAIRO DE JESÚS MORALES RENDÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 4470725, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 30 de agosto de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF7-10061, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NF7-10061, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. ✓ Se deberán presentar el listado de celdas asociadas al área denominada como polígono definitivo a retener ✓ Debido a que la solicitud de legalización de minera tradicional NF7-10061 presenta superposición total de 54 celdas frente a la capa temática RESTRICTIVA Paisaje Cultural-Paisaje Cultural Cafetero, cuya fecha de actualización es 8 de diciembre de 2019. Se</p>

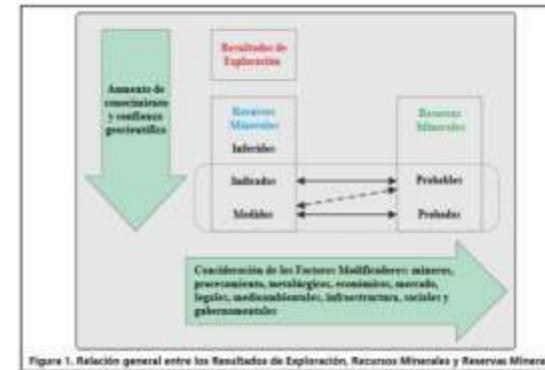
				<p>deberá allegar la documentación correspondiente al permiso solicitado ante la autoridad competente. ✓ Tener en cuenta si se realizara la retención completa del área asociada a la solicitud de legalización de minería tradicional NF7-10061 en base a ello se deberá calcular y estimar los recursos minerales para la totalidad del área. ✓ Se deberá actualizar el mapa de recursos minerales de acuerdo con los requerimientos realizados en la presente evaluación técnica. ✓ Para el calculo de recurso mineral no es válido utilizar y aplicar información asociada al sistema de clasificación de recursos y reservas para carbón, emitido por la empresa colombiana de carbón LTDA en 1995 Ecocarbon. tener en cuenta que para la clasificación de recursos y reservas se debe utilizar la información contemplada asociada a los estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ La información relacionada con los recursos y reservas debe estar contemplada bajo un estándar para el cálculo Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras, se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Teniendo en cuenta que los recursos minerales no son aprobados en el documento allegado, entonces la información analizada en el planeamiento minero debe ser actualizada de acuerdo con la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentado para la totalidad del área, si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. ✓ Se recomienda al solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil, análisis financiero, secuencia de explotación</p>
--	--	--	--	--

				<p>del proyecto minero. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. ✓ Se requiere al solicitante revisar y actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: ✓ Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. ✓ Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. ✓ Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓ Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. ✓ Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras</p>
--	--	--	--	---

				<p>disposiciones en materia de información geográfica. ✓ Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JAIRO DE JESÚS MORALES RENDÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 4470725, para que en el término improrrogable de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído allegue la constancia de radicación de la solicitud de autorización o concepto ante la autoridad administrativa, o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta la solicitud de interés. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez el interesado del presente trámite cuente con la autorización o concepto emitido por autoridad administrativa o persona correspondiente, deberá allegar el mismo con destino a la solicitud de formalización de minería tradicional No. NF7-10061, a efectos de proceder con la emisión de una decisión de fondo respecto del programa de trabajos y obras presentado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Encaso de no ser de su interés la zona de restricción deberá ajustar el área dentro de su planeamiento minero. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de presentarse superposición total del área requerida para formalización con la zona de restricción, no se evaluará el Programa de Trabajos y Obras hasta tanto se tenga la respuesta de la autoridad competente. En este escenario la no presentación de la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización dentro del término dispuesto en el artículo tercero del presente proveído dará lugar al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NF7-10061 en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de presentarse superposición parcial del área requerida para formalización con la zona de restricción, y de no presentarse dentro del término procesal oportuno la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización, dará lugar a evaluar el programa de trabajos y obras con la información suministrada y aprobarse de ser el caso supeditado a la obtención del permiso posteriormente para realizar actividades mineras en el área objeto de restricción. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor JAIRO DE JESÚS MORALES RENDÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 4470725, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF7-10061, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

<p>SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL</p>	<p>OE7-15411</p>	<p>ELIAS RUEDA GOMEZ</p>	<p>17/09/2021</p>	<p>GLM N.º 374</p>	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el artículo primero (1) del Auto GLM No. 000417 del 30 de octubre de 2020, no tiene ninguna validez y efecto dentro del presente proceso gubernativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor ELIAS RUEDA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19584220, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-15411, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: “(…) CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OE7-15411, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ El documento técnico debe ser organizado y complementado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. ✓ En los diferentes capítulos se debe referenciar los planos tales como: Topográfico con la topografía a detalle del área, Mapa Geológico Regional, Geológico Local, Perfiles geológicos, Columna estratigráfica, Geomorfológico, Hidrogeológico, Mapa de identificación de bloques, Mapa de Recursos, Mapa de Reservas. Estos planos no se referenciaron en el documento presentado ni fueron adjuntados con la radicación del PTO. Por lo tanto, deben allegarse y cada uno debe coincidir con las unidades descritas en el respectivo capítulo del documento, además deben mostrar lo especificado en el documento como, por ejemplo, sitios de muestreo, afloramientos, apiques, ubicación de sitios donde se levantaron columnas estratigráficas, etc. Todos los planos deben cumplir con lo descrito en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓ Se requiere presentar complementar la cartografía geológica del área de interés a partir de información levantada en campo, haciendo énfasis en las unidades litoestatigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras</p>
---	-------------------------	---------------------------------	--------------------------	---------------------------	--

					<p>geológicas y aspectos tectónicos relevantes, con la aplicación de técnicas prospectivas convencionales e innovadoras, georreferenciadas, incluyendo la construcción de apiques y trincheras orientativos. Como un resultado de esta etapa exploratoria debe elaborarse un Modelo Descriptivo del depósito, se debe presentar mapa geológico regional y mapa geológico local con sus respectivos perfiles y/o cortes geológicos y columnas estratigráficas que coincidan con las unidades descritas en su respectivo ítem además que coincidan las convenciones de dichas unidades ✓ Se requiere presentar estudio hidrogeológico cuyas unidades hidrogeológicas sean descritas en forma detallada dependiendo de la porosidad y la permeabilidad de las rocas que constituyen las unidades estratigráficas presentes en el área de interés las cuales deben coincidir con las que se muestren en el respectivo plano que a su vez debe cumplir con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. ✓ Se requiere al solicitante estudio geotécnico, teniendo en cuenta la descripción litológica y los ensayos realizados en laboratorio, así como el levantamiento de discontinuidades realizado que se realiza en campo dentro del área de interés. ✓ Todos los ensayos y análisis realizados en el laboratorio deben ser evaluados y presentados en una tabla en el documento para definir la caracterización del macizo rocoso y /o de los minerales a explotar definiendo a partir de los resultados su clasificación, calidad y su posible uso. Además, se debe anexar copia de los resultados expedidas por el respectivo laboratorio. ✓ Se requiere al solicitante que se realice la estimación y categorización de recursos y reservas teniendo en cuenta un estándar puede ser el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR para así aportar el cálculo, estimación y categorización de Recursos y Reservas estableciendo recursos inferidos, indicados y medidos, estos últimos basados en un amplio conocimiento de la génesis del depósito, un modelo geológico robusto compuesto por datos estructurales, estratigráficos, petrográficos y demás que permitan tener un correcto conocimiento del comportamiento geológico. Se debe contar con suficiente información para que obtener la estimación de recursos medidos para su posterior conversión a reservas de acuerdo a los factores modificadores categorizarlas en probables y probadas. Se solicita, si es su decisión dividirlo en sectores que estos sectores o bloques se muestren en los planos de recursos y reservas.</p>
--	--	--	--	--	---



✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ No se aportó ningún tipo de plano, se requiere allegar todos los planos correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO). ✓ Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se le quiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). ✓ Se requiere al solicitante el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. ✓ Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓ Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. ✓ Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento

				<p>mineros a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante estudio geomecánico en donde: se tenga en cuenta características del macizo, mecanismo de fallas probables, efecto del agua, condición de esfuerzo, propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidad, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI). ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados, en el cual se debe tener en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). ✓ En Plan de manejo ambiental, se requiere al solicitante incluir las inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud del proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ Se requiere al solicitante las fichas minero-ambientales que deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). ✓ Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono</p>
--	--	--	--	---

				<p>minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). ✓ El solicitante respecto a las superposiciones parciales de carácter restrictivo, debe allegar el concepto y/o autorización de llevar a cabo labores mineras en el área superpuesta con: Proyecto Licenciado línea (LAM2493_2644) - Operador: ECOPETROL S.A., Acto Administrativo 704 del 30 julio de 2001. Proyecto Licenciado línea (LAV0105-00-20115_2974) - Operador: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. ISA, Acto Administrativo 951 del 31 agosto de 2016 y Proyecto Licenciado Polígono (1091) - Operador: LEWIS ENERGY COLOMBIA INC, Acto Administrativo 1091 del 03 septiembre de 2015. Requeridos mediante Estado 081 del 13 de noviembre 2020 y por medio de Auto No. GLM 000417 del 30 de octubre de 2020, al igual que la radicación de la solicitud y/o licencia Ambiental Temporal para el área de solicitud OE7-15411.” ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor ELIAS RUEDA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19584220, para que en el término improrrogable de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído allegue la constancia de radicación de la solicitud de autorización o concepto ante la autoridad administrativa, o persona correspondiente, respecto de la zona de restricción bajo la cual se encuentra superpuesta la solicitud de interés. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez el interesado del presente trámite cuente con la autorización o concepto emitido por autoridad administrativa o persona correspondiente, deberá allegar el mismo con destino a la solicitud de formalización de minería tradicional No. OE7-15411, a efectos de proceder con la emisión de una decisión de fondo respecto del programa de trabajos y obras presentado. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no ser de su interés la zona de restricción deberá ajustar el área dentro de su planeamiento minero. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de presentarse superposición total del área requerida para formalización con la zona de restricción, no se evaluará el Programa de Trabajos y Obras hasta tanto se tenga la respuesta de la autoridad competente. En este escenario la no presentación de la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización dentro del término dispuesto en el artículo tercero del presente proveído dará lugar al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE7-15411, en los términos establecido en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de presentarse superposición parcial del área requerida para formalización con la zona de restricción, y de no presentarse dentro del término procesal oportuno la constancia de radicación de la solicitud de permiso o autorización, dará lugar a evaluar el programa de trabajos y obras con la información suministrada y aprobarse de ser el caso supeditado a la obtención del permiso posteriormente para realizar actividades mineras en el área objeto de restricción. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor ELIAS RUEDA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19584220, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-15411, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código</p>
--	--	--	--	--

					de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	MA7-09381	ANTONIO ALVAREZ	17/09/2021	GLM N.º 375	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000294 del 23 de julio de 2021, por el término de cuatro (4) meses más, contado a partir de la notificación del presente proveído. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional MA7-09381 , en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor ANTONIO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14205989, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NH1-11031	HERNAN DE JESUS SALGADO MONTES, MARCO IDERMAN GARZON SANCHEZ	17/09/2021	GLM N.º 376	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el artículo primero (1) del Auto GLM No. 000451 del 06 de noviembre de 2020, no tienen ninguna validez y efecto frente al señor HERNAN DE JESUS SALGADO MONTES , identificado con cédula de ciudadanía No. 71970574, dentro del presente proceso gubernativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores HERNAN DE JESUS SALGADO MONTES , identificado con cédula de ciudadanía No. 71970574 y MARCO IDERMAN GARZON SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5946569, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contado a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NH1-11031 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: “(…) CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como

				<p>requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NH1-11031, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ El documento técnico debe ser presentado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. ✓ Se deberán presentar el listado de celdas asociadas al área denominada como polígono definitivo a retener. ✓ Se deberán presentar el listado de celdas asociadas al área denominada como polígono definitivo a retener ✓ Realizar el plano topográfico, en el mismo se deberá realizar la georreferenciación de las labores mineras presentes, caracterización de las cotas de las curvas de nivel con su respectivo valor de elevación y elementos topológicos de interés, el cual deberá estar acorde a la Resolución 299 de 2018 y Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓ En el apartado de geología regional se deberá hacer una completa descripción de las unidades litoestratigráficas presentes a nivel regional ✓ Se deben generar anexos correspondientes a columnas estratigráficas regionalizadas que permita conocer la secuencia de depositación de las litologías descritas, identificar las principales estructuras estratigráficas, espesores promedio, características granulométricas y edades geológicas. ✓ Se deben generar cortes geológicos regionales que permitan identificar la continuidad, influencia estructural y marco geológico en superficie y a profundidad. ✓ En el capítulo de geología local se deberá hacer una completa descripción de las unidades litoestratigráficas presentes en el marco local teniendo en cuenta principales características geológicas, estructurales, estratigráficas y petrográficas que permitan tener un completo conocimiento del marco geológico local y del yacimiento de interés. ✓ En la geología local se deberá generar cortes geológicos locales con orientaciones longitudinales y trasversales y columnas estratigráficas locales que identifiquen continuidades de litologías, espesores promedio y características geológicas de interés. ✓ Generar un anexo cartográfico correspondiente a plano de geología local el cual contenga la representación de las unidades litoestratigráficas descritas en el marco regional, principales características estratigráficas y estructurales. ✓ Generar un anexo cartográfico correspondiente a mapa geomorfológico en el cual se pueda evidenciar la espacialización de las unidades descritas en el documento. ✓ Generar un capítulo correspondiente a estudio hidrológico en el cual se presente la información de precipitaciones a partir de la selección de estaciones hidrometeorológicas cercanas al área de estudio, así mismo se deberá generar los análisis estadísticos con los registros obtenidos de</p>
--	--	--	--	---

				<p>precipitación para 20 año, determinar las características hidrográficas del área donde se identifique y describa la red de drenaje en el área de estudio. ✓ En el capítulo de hidrogeología se deberá generar el Mapa hidrogeológico a escala (1:5000 o 1:2000) en el cual se identifiquen las unidades hidrogeológicas descritas con su respectiva leyenda la cual debe estar acorde a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería y a los términos de referencia a Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. ✓ En el apartado de calculo de recursos se deberá realizar una completa descripción de la metodología para estimar y clasificar los recursos en el área, así mismo tener en cuenta que si se retendrá la totalidad del área correspondiente a la solicitud de legalización de minería tradicional NH1-11031 se deberá calcular recursos para la totalidad del área. ✓ Generar un mapa de recursos en donde se aprecie la sectorización correspondiente a la categorización de los recursos determinados en la solicitud de legalización de minería tradicional NH1-11031. ✓ La información relacionada con los recursos y reservas debe estar contemplada bajo un estándar para el cálculo Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras, se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. ✓ Teniendo en cuenta que los recursos y reservas del mineral no son aprobados, entonces la información analizada en el planeamiento minero debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área. ✓ Se requiere al solicitante revisar y actualizar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. ✓ Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y</p>
--	--	--	--	--

				<p>proyectadas a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. ✓ Se le requiere al solicitante complementar la parte social (medio socioeconómico), teniendo en cuenta la socialización del proyecto (reuniones, actas de socialización, registro fotográfico) e inversiones a realizar o proyectadas que estén reflejadas en la evaluación financiera. ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. ✓ Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere que el documento allegado nuevamente se realice teniendo en cuenta la siguiente normativa: - Artículo 84 de la Ley 685 de 2001. - Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente. - Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. - Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino - Resolución no. 299 del 13 de junio de 2018. - Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. - Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND. - Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras subterráneas.”</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores HERNAN DE JESUS SALGADO MONTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 71970574 y MARCO IDERMAN GARZON SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5946569, en calidad de interesados dentro de la</p>
--	--	--	--	--

					solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NH1-11031 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OE7-09351	JULIO HAROLD ANGULO CASANOVA	24/09/2021	GLM N.º 377	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el solicitante señor JULIO HAROLD ANGULO CASANOVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16496695, presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y los documentos anexos, que se visualizan en el material probatorio aportado dentro del pantallazo del correo electrónico del pasado 08 de junio de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE por Estado Jurídico el presente acto administrativo, al señor JULIO HAROLD ANGULO CASANOVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16496695, interesados en la solicitud de legalización de minería tradicional No. OE7-09351 en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. Previamente envíese comunicación al interesado informándosele que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NIK-10511	ARCENIO PERDOMO JIMENEZ	24/09/2021	GLM N.º 378	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el solicitante señor ARCENIO PERDOMO JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3063232, presente la justificación de manera detallada y probatoria de las circunstancias que dificultaron la elaboración y presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, junto a un cronograma de actividades que determinen el tiempo que le conlleva o requiera para la elaboración de tal instrumento técnico. ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE por Estado Jurídico el presente acto administrativo, al señor ARCENIO PERDOMO JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3063232, interesado en la solicitud de legalización de minería tradicional

					No. NIK-10511 en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. Previamente envíese comunicación al interesado informándosele que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1895T	HERLINDA CASTRO DE PÁEZ, ANA ELVIRA PÁEZ CASTRO	24/09/2021	GEMTM N.º 353	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a las señoras HERLINDA CASTRO DE PÁEZ y ANA ELVIRA PÁEZ CASTRO, titulares del Contrato en virtud de aporte No. 1895T, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga presentada con radicado No. 20114310002532 del 23 de marzo de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la siguiente documentación: A. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. B. Documento técnico para el estudio de la prórroga el cual deberá contener la siguiente información: 1. Área requerida para el proyecto. (Establecer área y coordenadas, definidas por el titular). 2. Área devuelta. (Establecer área y coordenadas definidas por el titular y preliminar C.M.C.). 3. Recursos inferidos, indicados y medidos 4. Reservas Probadas y probables. 5. De acuerdo a las reservas y el perfil de producción establecer el tiempo estimado para la prórroga. 6. Mineral o minerales a explotar. 7. Total de Bocaminas (Ubicación) (si aplica). 8. Sistema de Explotación. 9. Método de Explotación. (Dimensionamiento Geométrico) 10. Uso de explosivos: si o no - Volumen de Roca a Remover (Año) - Volumen de Mena (Mineral/Año) 11. Producción Anual Proyectada. 12. Vida Útil 13. Maquinaria a Utilizar. (Resaltar la más importante) 14. Servidumbres Mineras 15. Fuerza normal (Personal para el proyecto) Adicionalmente, ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a las señoras HERLINDA CASTRO DE PÁEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.650.217 y ANA ELVIRA PÁEZ CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 60.386.325, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13448	LADRILLERA LA NUEVA VEGA S.A.S.,	24/09/2021	GEMTM N.º 354	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término concedido en el Auto GEMTM No. 296 del 13 de agosto de 2021, por un (1) mes más y en todo caso hasta el 20 de octubre de 2021 , de conformidad

		LADRILLERA VEGA LTDA, CERÁMICAS LA VEGA S.A.S.			con lo establecido, en el inciso tercero, del artículo 17°, de la Ley 1755 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por estado a la sociedad LADRILLERA LA NUEVA VEGA S.A.S., con Nit. 8130065394 a través de representante legal y/o quien haga sus veces y a la sociedad LADRILLERA VEGA LTDA con Nit. 8911015688 a través de representante legal y/o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. 13448 y a la sociedad CERÁMICAS LA VEGA S.A.S. con NIT. 900.526.095-2, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIS-11311	ÁLVARO ROSALES BELTRÁN, CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, WALTER HERNÁNDEZ ROA, MAURICIO SILVA CÁRDENAS, representante legal de la sociedad cesionaria COBRES Y COBALTOS DE COLOMBIA – COBALCOL S.A.S.	24/09/2021	GEMTM N.º 355	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores ÁLVARO ROSALES BELTRÁN , identificado con cedula de ciudadanía No. 5.556.604 y CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA , identificada con cedula de ciudadanía No. 40.030.261, titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311 , para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, alleguen so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20209020451782 del 2 de julio de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente: a) Contrato de cesión de derechos suscrito entre los señores ÁLVARO ROSALES BELTRÁN y CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA , en su condición de titulares cedentes del Contrato de Concesión No. IIS-11311 y, el representante legal de la empresa COBRES Y COBALTOS DE COLOMBIA – COBALCOL S.A.S. , identificado con NIT. 901.372.283-1, en su calidad de cesionario. b) Documentación que acredite la capacidad económica de la empresa COBRES Y COBALTOS DE COLOMBIA – COBALCOL S.A.S. , según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018. c) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el valor de la inversión que asumirá la empresa COBRES Y COBALTOS DE COLOMBIA – COBALCOL S.A.S. , para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. IIS-11311 , de acuerdo a lo indicado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores ÁLVARO ROSALES BELTRÁN , identificado con cedula de ciudadanía No. 5.556.604; CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA , identificada con cedula de ciudadanía No. 40.030.261, y WALTER HERNÁNDEZ ROA , identificado con cedula de ciudadanía No. 3.718.418, en su condición de titulares cedente del Contrato de Concesión No. IIS-11311 , así como al señor MAURICIO SILVA CÁRDENAS , en su calidad de representante legal de la sociedad cesionaria COBRES Y COBALTOS DE COLOMBIA – COBALCOL S.A.S. , o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado, conforme a lo indicado

					en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIQ-08152	AIDA LUZ RODRIGUEZ CAMACHO, SANDRA MILENA RODRIGUEZ CAMACHO, GINNEDT RODRIGUEZ CAMACHO	24/09/2021	GEMTM N.º 356	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a las señoras AIDA LUZ RODRIGUEZ CAMACHO , identificada con la cédula de ciudadanía 51.851.257, SANDRA MILENA RODRIGUEZ CAMACHO , identificada con la cédula de ciudadanía 52.058.469 y GINNEDT RODRIGUEZ CAMACHO , identificada con la cédula de ciudadanía 39.782.905, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo alleguen lo siguiente: A realizar el pago de las regalías correspondientes de conformidad al concepto técnico 000416 del 10 de mayo de 2021. So pena de entender desistido la solicitud de subrogación de derechos presentada el 19 de enero de 2021 por correo electrónico contactenos@anm.gov.co radicado en el sistema de la entidad 12 de febrero de 2021 con el No. 20211001022522. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo las señoras AIDA LUZ RODRIGUEZ CAMACHO , identificada con la cédula de ciudadanía 51.851.257, SANDRA MILENA RODRIGUEZ CAMACHO , identificada con la cédula de ciudadanía 52.058.469 y GINNEDT RODRIGUEZ CAMACHO , identificada con la cédula de ciudadanía 39.782.905, en calidad de terceras interesadas, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS, JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA	24/09/2021	GEMTM N.º 357	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 13836535, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 0092-68 , para que aclare a la autoridad minera cual es el orden de prelación que se debe dar a los trámites pendientes, solicitud con radicado No. 20139040030932 del 21 de octubre de 2013 para integración de áreas de los títulos Nos. DG9-161 y 0092-68 y solicitud de cesión con radicado No. 28126-0 del 25 de junio de 2021 , a efectos que sean resueltos en el orden que manifieste el titular. ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el presente acto administrativo por Estado Jurídico a CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 13836535, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 0092-68 , y al señor JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 91.076.586, en calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso

					alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DG9-161	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS, JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA	24/09/2021	GEMTM N.º 358	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 13836535, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. DG9-161 , para que aclare a la autoridad minera cual es el orden de prelación que se debe dar a los trámites pendientes, solicitud con radicado No. 20139040030932 del 21 de octubre de 2013 para la integración de áreas de los títulos Nos. DG9-161 y 0092-68 y solicitud de cesión con radicado No. 28127-0 del 25 de junio de 2021 , a efectos que sean resueltos en el orden que manifieste el titular ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el presente acto administrativo por Estado Jurídico a CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 13836535, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. DG9-161 , y al señor JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 91.076.586, en calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502603	FERNANDO MEDINA GONZALEZ	24/09/2021	AUT-210-3136	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente FERNANDO MEDINA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79950151 , para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, ingrese al sistema Anna Minería corrija y adjunte la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión N o . 502603 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio

					del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN	THF-08181, PHK 08231, JBP-16081, JI2-15011, JBP 16082X, OHL 08191, TEB-12211, OKL-14041, 501754, OGC-13371, PF4-10501, PF3-08371	ANDINO COMMODITIES S A S --- MARLENE EMILCE FLOREZ MORALES/ JOSUE OLARTE PINZON --- FREDDY TRUJILLO MELO --- JAIRO ALEXANDER TORRES TRIANA --- FREDDY TRUJILLO MELO --- NESTOR ALIRIO PEÑA/ PEDRO NEL ESPITIA POVEDA --- HERNAN VERGARA VERGARA/ EDER QUIMBAY AGUILAR --- GUILLERMO FREDY DIAZ GUERRERO --- JAIME RICARDO VARGAS FARFAN ---	27-09-2021	GCM No. 00179	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. THF-08181, PHK-08231, JBP-16081, JI2-15011, JBP-16082X, OHL-08191, TEB-12211, OKL-14041, 501754, OGC-13371, PF4-10501, PF3-08371, en el municipio de Otanche, Departamento de Boyacá.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “<i>Audiencia y participación de terceros</i>”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. THF-08181, PHK-08231, JBP-16081, JI2-15011, JBP-16082X, OHL-08191, TEB-12211, OKL-14041, 501754, OGC-13371, PF4-10501, PF3-08371, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p> <p>La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del</p>

		<p>FREDDY TRUJILLO MELO --- NEW MUZO EMERALD RESOURCES S.A.S --- COLOMBIA ROYAL EMERALD S.A.S. ---</p>		<p>link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintiocho (28) de octubre de 2021, en el Auditorio Casa de la Cultura, en el municipio Otanche, Departamento de Boyacá, a las nueve (09:00) am.</p> <p>PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día dieciocho (18) de octubre de 2021, en el Auditorio Casa de la Cultura, en el municipio Otanche, Departamento de Boyacá, a las nueve (09:00) am.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Boyacá, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	---	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 31 - de 31

					<p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 de septiembre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo